

ARTICULO 5.- Se dispone que la prueba (dos hojas), de la presente emisión reposen en la bóveda del **INSTITUTO POSTAL DOMINICANO**, para los fines de control de la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 901-02 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación Centenario de la Organización Panamericana de la Salud.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 901-02

VISTA la Ley No. 1303-00, del 21 de diciembre del 2000, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales, para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION: **CENTENARIO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, OPS/OMS.**

DISEÑO: **ESCENAS ALUSIVAS**

ESPECIFICACIONES: **LLEVARAN LA LEYENDA REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, SU VALOR**

FACIAL EXPRESADO Y LOS TEXTOS QUE IDENTIFIQUEN EL TEMA DE SU DISEÑO.

CANTIDAD: 50,000 ejemplares de cada valor.

VALOR: RD\$20.00 c/u

ARTICULO 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente, será de forma rectangular o cuadrada, bajo el procedimiento OFF-SET multicolor.

ARTICULO 3.- Para la indicada emisión, se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos. Sustancia 103 G. M2.

ARTICULO 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 5.- Se dispone que la prueba (dos hojas), de la presente emisión reposen en la bóveda del **INSTITUTO POSTAL DOMINICANO**, para los fines de control de la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 902-02 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación 50 años de Presencia en la República Dominicana, Hijas de la Caridad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 902-02

VISTA la Ley No. 1303-00, del 21 de diciembre del 2000, sobre Especies Timbradas.